

ACTA NÚM. MEM-CCC-0035-2021

QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE EXCEPCIÓN NÚM. MEM-CCC-PEOR-2021-0003, PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS LEGALES".

DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM), QUE DECLARA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE EXCEPCIÓN NO. MEM-CCC-PEOR-2021-0003, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA DE ABOGADOS PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM) ANTE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA, POR LA ACCIÓN LEGAL INTERPUESTA EN CONTRA DEL AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. EDES-LPI-NG-01-2021; DICHA REPRESENTACIÓN ES CONTRATADA BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA OBRAS CIENTÍFICAS, TÉCNICAS, ARTÍSTICAS O RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONCESIONES CON MODIFICACIONES DE LA LEY NO. 449-06 Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN DICTADO MEDIANTE DECRETO NO. 543-12 DE FECHA SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012."

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.), luego de verificar quórum, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, con el objetivo de conocer, ponderar y decidir la validez del procedimiento especial de excepción a la Ley Núm. 340-06 y su modificación:

Agenda

APROBAR EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE EXCEPCIÓN NÚM. MEM-CCC-PEOR-2021-0003, PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS LEGALES".

Desarrollo.

Estando presentes los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del MEM conformado de la siguiente manera

Acta No. 0035-2021, DECLARATORIA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE EXCEPCIÓN NO. MEM-CCC-PEOR-2021-0003 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA(S) FIRMA(S) DE ABOGADOS PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA Ministerio de Energía y Minas (MEM), ante LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA POR LA ACCIÓN LEGAL INTERPUESTA EN VIRTUD DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. EDES-LPI-NG-01-2021; BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA OBRAS CIENTÍFICAS, TÉCNICAS, ARTÍSTICAS O RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONCESIONES CON MODIFICACIONES DE LA LEY NO. 449-06 Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN DICTADO MEDIANTE DECRETO NO. 543-12 DE FECHA SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012.

ENERGIA Y MINAS

- **Freddy Florián Lara Felipe**, Asesor del Ministerio de Energía y Minas, en representación del Ministro Antonio Almonte Reynoso, en calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones;
- **Wanda Evelin Contreras**, Directora Administrativo-Financiero, Miembro;
- **Matilde Alt. Balcácer**, Directora Jurídica, Miembro;
- **Anabelle Reynoso**, Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro; y,
- **Delmis Marte Hichez**, Encargada Oficina de Acceso a la Información, Miembro.

El señor **Freddy Florián Lara Felipe**, representante del Ministro de Energía y Minas y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, procedió a dar a conocer la agenda:

MOTIVACIONES:

A la hora y fecha convenidas se dio inicio formal a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones para la realización de las acciones señaladas en la parte capital de la presente Acta. Partiendo del análisis de la documentación sometida a nuestra valoración por parte de la Gerencia de Compras, este Comité de Compras y Contrataciones está en el deber de motivar la presente Resolución sobre la base de las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO: En cumplimiento del Párrafo I del Artículo 36 del Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, su modificación y reglamentación complementaria, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas (MEM), **tomó conocimiento del informe justificativo, preparado por los peritos designados, mediante el Acta NÚM. MEM-0034-2021**, de fecha ocho (8) del mes diciembre 2021, a los señores: **Rafael Gomez, Luis Pérez y Leocadio Evangelista Cairo**, el cual tiene razón en la acción interpuesta en fecha 12 de abril del año 2021 por el consorcio **Pepillo Salcedo** (integrado por las compañías **SICHUAN MACHINERY EQUIPMENT IMPORT & EXPORT CORPORATION LTD, CONSTRUCTORA MC, C POR A. y CONSTRUCTORA EMACA, C. POR A.**), los cuales sometieron un Recurso Contencioso Administrativo demandando la nulidad del acto administrativo promovido conjuntamente con el Ministerio de Energía y Minas (MEM) y la Empresas Distribuidoras de Electricidad (EDES), es decir, Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., Edenorte Dominicana, S.A. y Edesur Dominicana, relativo al procedimiento de Licitación Pública abierto a partir del llamado "Aviso de Licitación Pública Internacional para la Nueva Generación", **No. EDES-LPI-NG-01-2021**, de fecha 15 de marzo del 2021.

Acta No. 0035-2021, DECLARATORIA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE EXCEPCIÓN NO. MEM-CCC-PEOR-2021-0003 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA(S) FIRMA(S) DE ABOGADOS PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA Ministerio de Energía y Minas (MEM), ante LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA POR LA ACCIÓN LEGAL INTERPUESTA EN VIRTUD DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. EDES-LPI-NG-01-2021; BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA OBRAS CIENTÍFICAS, TÉCNICAS, ARTÍSTICAS O RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONCESIONES CON MODIFICACIONES DE LA LEY NO. 449-06 Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN DICTADO MEDIANTE DECRETO NO. 543-12 DE FECHA SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012.

ENERGÍA Y MINAS

CONSIDERANDO: Que en fecha nueve (9) de abril del año 2021, el **Consortio Pepillo Salcedo**, interpuso Medida Cautelar Anticipada en contra del Ministerio de Energía y Minas (MEM) y las Ministerio de Energía y Minas (MEM) y la Empresas Distribuidoras de Electricidad (EDES), es decir, Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., Edenorte Dominicana, S.A. y Edesur Dominicana, relativo al procedimiento de Licitación Pública abierto a partir del llamado "Aviso de Licitación Pública Internacional para la Nueva Generación", No. EDES-LPI-NG-01-2021, de fecha 15 de marzo del 2021.

CONSIDERANDO: que se ha abierto un Procedimiento de un Recurso Contencioso Administrativo demandando la nulidad del acto administrativo promovido conjuntamente en contra del Ministerio de Energía y Minas (MEM), y la Empresas Distribuidoras de Electricidad (EDES); por lo cual se precisa la contratación de los servicios profesionales de abogados que lleven a cabo la defensa técnica de la institución, por ante el Tribunal Superior Administrativo (TSA) y demás instancias pertinentes. Para lo cual fueron designados como representantes legales, las firmas de abogados **AIG CONSULTING, S.R.L. Y EL LIC. GUILLERMO STERLING MONTES DE OCA.**

VISTOS: Requerimiento de la Dirección de Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, de fecha dos (2) de diciembre de 2021, donde solicita a la Dirección Administrativa-Financiera de este Ministerio, la contratación de los servicios de una(s) firma(s) de abogados para la representación legal del Ministerio de Energía y Minas (MEM), ante los tribunales de la República por la acción legal interpuesta en virtud del procedimiento de Licitación Pública Internacional No. EDES-LPI-NG-01-2021; bajo la modalidad del procedimiento especial para obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos, al amparo de las disposiciones de la ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones con modificaciones de la ley No. 449-06 y su reglamento de aplicación dictado mediante decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del año 2012.

CONSIDERANDO: Que el numeral 4 del artículo 4 del Reglamento de Compras dispone que "[p]ara todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios".

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo indicado en el párrafo anterior, este Comité de Compras y Contrataciones procedió a solicitar a través de la Dirección Administrativa y Financiero de este ministerio, la Certificación de Apropiación Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda y El Certificado de Disponibilidad de cuota para Comprometer,

Acta No. 0035-2021, DECLARATORIA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE EXCEPCIÓN NO. MEM-CCC-PEOR-2021-0003 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA(S) FIRMA(S) DE ABOGADOS PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA Ministerio de Energía y Minas (MEM), ante LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA POR LA ACCIÓN LEGAL INTERPUESTA EN VIRTUD DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. EDES-LPI-NG-01-2021; BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA OBRAS CIENTÍFICAS, TÉCNICAS, ARTÍSTICAS O RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONCESIONES CON MODIFICACIONES DE LA LEY NO. 449-06 Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN DICTADO MEDIANTE DECRETO NO. 543-12 DE FECHA SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012.

ENERGIA Y MINAS

según el documento de Apropriación Presupuestaria de fecha dos (2) de diciembre 2021. No. EG1638477859457Bg9UQ; por un monte de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,600,000.00)., (Anexo).

CONSIDERANDO: Que en fecha ocho (8) de diciembre de 2021, los peritos designados mediante Acta Núm. 034-2021 se reunieron para evaluar los documentos que conforman el expediente administrativo del Procedimiento de Excepción Núm. MEM-CCC-PEOR-2021-0003, quedando justificado la excepción para la "contratación de servicios legales, el cual indica entre otras cosas que: (...) *"recomienda la contratación la firma de abogados AIG CONSULTING, S.R.L. y el LIC. GUILLERMO ERNESTO STERLING MONTES DE OCA abogados consultores, para la representación de la entidad, por ante los Tribunales de la Republica Dominicana en todas y cada una de las etapas de la demanda interpuesta por el consorcio Pepillo Salcedo mediante acto de alguacil No. 50/2021, de fecha 12 de abril de 2021, hasta que el proceso haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada."*

CONSIDERANDO: Que la Resolución de la DGCP citada *supra*, expone que, para esta contratación, se podría utilizarse el procedimiento de excepción especial, de *Obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos. Son las que responden a la especialidad del proveedor relacionada con sus conocimientos profesionales, técnicos, artísticos o científicos y su reconocida experiencia en la prestación objeto de la contratación* (Subrayado nuestro) (...)"

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) en su Resolución Ref. RIC-069-2021 del veinticuatro (24) de marzo del año 2021, estableció en su numeral 36 que: "(...) que: *"para la contratación de un servicio jurídico de representación legal y ante los tribunales, las instituciones contratantes deben tomar en cuenta, por un lado, que el proveedor cuente con la capacidad intelectual y técnica para cumplir con las tareas que necesita la administración, y por otro, que sea una persona que genere la confianza suficiente para desarrollar sus competencias con lealtad y honestidad pues esta última cualidad implica que el profesional del derecho actuará a partir de los intereses de la institución y guardando la confidencialidad necesaria."*

(...) aunque la palabra "Servicio" no sea parte del nombre del procedimiento de excepción, este es el único procedimiento dentro de la normativa de contratación pública que incluye, textualmente, parte de los parámetros que conforman los contratos de servicios jurídicos, ya que aplica para la **especialidad del proveedor, por sus conocimientos técnicos y profesionales** y "reconocida experiencia". Y por demás, permitirá incorporar la confianza por ser, como se ha indicado, un elemento imprescindible en la presentación de los servicios jurídicos de representación legal y ante los tribunales, pero a la vez subjetivo.¹⁴⁸

Acta No. 0035-2021, DECLARATORIA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE EXCEPCIÓN NO. MEM-CCC-PEOR-2021-0003 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA(S) FIRMA(S) DE ABOGADOS PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA Ministerio de Energía y Minas (MEM), ante LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA POR LA ACCIÓN LEGAL INTERPUESTA EN VIRTUD DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. EDES-LPI-NG-01-2021; BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA OBRAS CIENTÍFICAS, TÉCNICAS, ARTÍSTICAS O RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONCESIONES CON MODIFICACIONES DE LA LEY NO. 449-06 Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN DICTADO MEDIANTE DECRETO NO. 543-12 DE FECHA SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012.

Ver Resolución Ref. RIC-69-2021 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, Párrafo NOS. 36, 48, 56,57 y 58.
1

CONSIDERANDO: que la ley No. 340-06 en su artículo 6, Párrafo, numeral 2 establece:

“Art. 6.- (...)

Párrafo: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

2) La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo. (Subrayado nuestro).

(...)”.

CONSIDERANDO: que el Reglamento de Aplicación No. 543-12, estipula lo siguiente en su artículo 3:

“Art. 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:

(...)

4. Obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos. Son las que responden a la especialidad del proveedor relacionada con sus conocimientos profesionales, técnicos, artísticos o científicos y su reconocida experiencia en la prestación objeto de la contratación. (Subrayado nuestro).

CONSIDERANDO: Que, si bien es un procedimiento especial de excepción, según el artículo 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, el uso de este no está siendo recomendado *“como medio para vulnerar sus principios (...)”*, por lo que aplican tanto el principio de transparencia y publicidad como el de eficiencia.

CONSIDERANDO: Que el uso de la excepción estipulada en la Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12 se debe entender como una garantía de que la actividad administrativa es transparente, objetiva y que por lo tanto respetuosa de los derechos de las personas y del interés general.

Acta No. 0035-2021, DECLARATORIA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE EXCEPCIÓN NO. MEM-CCC-PEOR-2021-0003 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA(S) FIRMA(S) DE ABOGADOS PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA Ministerio de Energía y Minas (MEM), ante LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA POR LA ACCIÓN LEGAL INTERPUESTA EN VIRTUD DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. EDES-LPI-NG-01-2021; BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA OBRAS CIENTÍFICAS, TÉCNICAS, ARTÍSTICAS O RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONCESIONES CON MODIFICACIONES DE LA LEY NO. 449-06 Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN DICTADO MEDIANTE DECRETO NO. 543-12 DE FECHA SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012.

ENERGIA Y MINAS

CONSIDERANDO: Que el del artículo 4 numeral 3, del Reglamento de Compras establece que “[*Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”]. (Subrayado nuestro)*

CONSIDERANDO: que la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) en su Resolución Ref. RIC-069-2021., de fecha veinticuatro (24) de marzo del año 2021, estableció en su numeral 36 que: “para la contratación de servicio legales ”

POR CUANTO: En cumplimiento del principio de transparencia se publicó en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE EXCEPCIÓN NO. MEM-CCC-PEOR-2021-0003**. Para la contratación de la firma de abogado **AIG CONSULTING, S.R.L.**, por un monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100, RD\$ 2,522,250.00**, y el LIC. **GUILLERMO ERNESTO STERLING MONTES DE OCA**, por un monto de **Dos Millones Quinientos Veintidós Mil Doscientos Cincuenta Pesos con 00/100. (RD\$ 2,522,250.00)**, para un total general de **CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,044,500.00)**., cuyas propuestas están dentro del presupuesto estimado para la contratación.

POR CUANTO: Que es un compromiso de esta institución garantizar que las compras y contrataciones que se realicen estén amparadas en lo establecido en la ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la ley No. 449-06, así como en su Reglamento de Aplicación No. 543-12, y la **Resolución Ref. RIC-069-2021** de 24 de marzo del 2021, de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: La ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año 2006.

VISTA: La ley no. 449-06 que modifica la ley No. 449-06 que modifica la ley No. 340-06, promulgada en fecha seis (6) de diciembre del año 2006.

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la ley No. 340-06.

Acta No. 0035-2021, DECLARATORIA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE EXCEPCIÓN NO. MEM-CCC-PEOR-2021-0003 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA(S) FIRMA(S) DE ABOGADOS PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA Ministerio de Energía y Minas (MEM), ante LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA POR LA ACCIÓN LEGAL INTERPUESTA EN VIRTUD DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. EDES-LPI-NG-01-2021; BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA OBRAS CIENTÍFICAS, TÉCNICAS, ARTÍSTICAS O RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONCESIONES CON MODIFICACIONES DE LA LEY NO. 449-06 Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN DICTADO MEDIANTE DECRETO NO. 543-12 DE FECHA SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012.

ENERGIA Y MINAS

VISTA: La certificación de apropiación presupuestaria emitida por la Dirección Administrativa y Financiera.

VISTA: Resolución Ref. RIC-069-2021 de 24 de marzo del 2021, Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras, aprobado mediante Decreto Núm. 543-12, en lo adelante Reglamento de Compras o por su nombre completo de forma indistinta.

VISTO: El Decreto Núm. 15-17, para controlar el gasto y mejorar la transparencia en las compras y contrataciones públicas, emitido por la Presidencia de la República en fecha 8 de febrero de 2017.

En ese tenor, en aplicación de los Arts. 26 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006; el Art. 36 del Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012 que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06; el Comité de Compras y Contrataciones de la MEM, ha decidido lo siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: APROBAR: EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE EXCEPCIÓN No. MEM-CCC-PEOR-2021-0003, bajo la modalidad del Procedimiento Especial para Obras Científicas, Técnicas, Artísticas o Restauración de Monumentos Históricos, para la representación legal del Ministerio de Energía y Minas (MEM), ante los tribunales de la República por la acción legal interpuesta en virtud del procedimiento de Licitación Pública Internacional No. EDES-LPI-NG-01-2021; por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Compras remitir la presente Resolución a la Oficina de Acceso a la Información, para fines de su publicación en el Portal Institucional y en el portal administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

TERCERO: APROBAR que la Contratación a que se refiere el **PÁRRAFO PRIMERO** de la presente Resolución, se realice con la firma de abogado **AIG CONSULTING, S.R.L. y el LIC. GUILLERMO ERNESTO STERLING MONTES DE OCA**, la primera por un monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON**

Acta No. 0035-2021, DECLARATORIA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE EXCEPCIÓN NO. MEM-CCC-PEOR-2021-0003 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA(S) FIRMA(S) DE ABOGADOS PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA Ministerio de Energía y Minas (MEM), ante LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA POR LA ACCIÓN LEGAL INTERPUESTA EN VIRTUD DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. EDES-LPI-NG-01-2021; BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA OBRAS CIENTÍFICAS, TÉCNICAS, ARTÍSTICAS O RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONCESIONES CON MODIFICACIONES DE LA LEY NO. 449-06 Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN DICTADO MEDIANTE DECRETO NO. 543-12 DE FECHA SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012.

ENERGÍA Y MINAS

00/100, RD\$ 2,522,250.00), y la segunda por un monto de **Dos Millones Quinientos Veintidós Mil Doscientos Cincuenta Pesos con 00/100. (RD\$ 2,522,250.00)**, para un total general de **CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,044,500.00)**.

CUARTO: ORDENA a la Dirección Administrativa-Financiera para que continúe con el procedimiento especial de excepción previsto tanto en la Ley de Compras, como en su Reglamento de Aplicación.

QUINTO: ORDENA a la Oficina de Acceso a la Información Pública para que proceda a publicar la presente Resolución, así como los demás documentos que acompañan su correspondiente expediente, tanto en el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones Públicas, como en el portal web de este Ministerio de Energía y Minas Sin más temas que tratar se dio por finalizada la sesión. Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días, del mes de diciembre del año 2021.

Por el Comité de Compras y Contrataciones:


Freddy Florián Lara Felipe,
Asesor del Ministerio,
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones,
en representación de Antonio Almonte Reynoso,
Ministro de Energía y Minas



Wanda Evelin Contreras
Directora Administrativo Financiero
Miembro



Matilde Alt. Balcácer
Directora Jurídica
Miembro



Anabelle Reynoso
Directora Planificación y Desarrollo
Miembro



Delmis Marte Hichez
Encargada Oficina Acceso a la Información
Miembro